

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Interno: 030 - ²²⁰ - 2010-09-28

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE
CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO
MARCO REGIONAL EGIS / PSAT

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1944 /

SANTIAGO, 04 OCT 2010

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la sociedad Arca Consultoría Inmobiliaria Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 1921, de fecha 14 de noviembre de 2008;
- d) Resolución Ex. N° 828, de fecha 10 de mayo de 2010 SEREMI Metropolitana V. y U. inicia procedimiento administrativo sancionatorio contra EGIS/PSAT Arca Consultoría Inmobiliaria Limitada por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional;
- e) La Resolución Exenta N° 1532 de fecha 09 de agosto de 2010, que sanciona con el término administrativo unilateral al Convenio Marco suscrito con esta SEREMI a la EGIS/PSAT Arca Consultoría Inmobiliaria Limitada, de conformidad a lo dispuesto en Ord. N° 445 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 01 de septiembre de 2009;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- h) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 15 de abril de 2010 se recibe en esta Secretaría Ministerial Ord. N° 0419 del SIAC – MINVU, que da cuenta de reclamo ingresado en el Sistema de Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que con fecha 30 de marzo de 2010 interpone doña **Judith Ester Archiles Montecinos, C.I. N° 6.494.676 – 7**, domiciliada en calle Combarbalá N° 0973, Población Malaquías Concha, comuna de La Granja, en representación del COMITÉ PROGRESO MALAQUÍAS CONCHA, contra la EGIS ARCA CONSULTORÍA INMOBILIARIA LIMITADA y la Constructora de Viviendas Sociales INMOBILIARIA Y TECNOLOGÍAS LIMITADA, señalando que el Comité que representa canceló a la Constructora la suma de 5 unidades de fomento por familia para la realización de los trámites tendientes a concretar su postulación al programa Fondo Solidario de Vivienda en la tipología Construcción en Sitio Residente, haciendo entrega, además, de toda la documentación requerida, postulación que no se habría realizado, no habiendo sido restituidos a la fecha del reclamo los dineros en comento ni la documentación aportada.
- b) Que, recopilados los antecedentes necesarios, esta SEREMI da inicio a procedimiento administrativo de carácter sancionatorio por medio de Res. Ex. N° 828 de fecha 10 de mayo de 2010, por eventuales infracciones a la cláusula quinta letras a, b, c, d, g, n, ñ, o, p y w del Convenio Marco. Dicha resolución fue legalmente notificada sin existir descargos por parte de la EGIS;
- c) Que revisados los antecedentes de la EGIS referida se aprecia que con fecha 09 de agosto de 2010, se sancionó, en el mérito de otro procedimiento administrativo, a la referida EGIS/PSAT con la terminación administrativa del Convenio Marco, lo que supone su eliminación del Registro de

Convenios que mantiene esta SEREMI, desapareciendo con ello, a su vez, las facultades de supervisión y sanción que mantiene sobre dicha sociedad;

- d) Que la cláusula undécima del Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial otorga a ésta la facultad de poner término administrativo al mismo cuando la infracción que se constate sea calificada, a juicio de la SEREMI como de gravedad;
- e) Que no obstante lo anterior, los hechos reclamados podrían, eventualmente, constituir delitos tipificados en la legislación penal, por lo que copia de la carpeta investigativa, así como de la presente resolución, será puesta en conocimiento del Ministerio Público, sirviendo la presente resolución como denuncia;
- f) Que, asimismo, vinculándose a los hechos a un inscrito en el Registro de Constructores de Viviendas Sociales de este Ministerio, corresponde que los antecedentes sean, asimismo, puestos en conocimiento del RENAC correspondiente.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO SIN SANCIÓN** el procedimiento administrativo iniciado en contra de la EGIS/PSAT ARCA CONSULTORÍA INMOBILIARIA LIMITADA, por Res. Ex. N° 828, de fecha 10 de mayo de 2010, por no encontrarse acreditadas las infracciones imputadas a la misma, atendido el hecho de haber sido terminado administrativamente el Convenio Marco con anterioridad a esta fecha.
2. **NOTIFÍQUESE** de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del Convenio Marco Único Regional a la EGIS/PSAT referida por carta certificada en el domicilio registrado en esta Secretaría Ministerial, o aquel que mantenga su representante legal en el sistema comercial, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa del presente acto.
3. **PASEN LOS ANTECEDENTES AL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS** a objeto de evaluar posibles sanciones respecto de la empresa INMOBILIARIA Y TECNOLOGÍAS LIMITADA, inscrita en el Registro de Constructores de Viviendas Sociales;
4. **PASEN LOS ANTECEDENTES A LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA CENTRO – NORTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, sirviendo la presente resolución como denuncia, adjuntándose copia íntegra de la presente investigación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT / FVG/ jpm

Distribución:

- EGIS Arca Consultoría Inmobiliaria Ltda.
 - Sr. Benjamín Moya L., Marchant Pereira 521, Of. 105, Providencia (por carta certificada)
 - Sra. Claudia Moya L., Florencio Barrios 1685, Dp. 221, Las Condes (por carta certificada)
 - Sr. Alejandro Moya H. Florencio Barrios 1685, Dp. 221, Las Condes (por carta certificada)
- Sra. Judith Archiles M., Combarbalá N° 0973, Población Malaquias Concha, La Granja (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Encargado Seremi RM RENAC
- Sr. Fiscal Regional Metropolitana Centro Norte, Ministerio Público; Av. Pedro Montt 1606, Santiago
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia